



CONSTANCIA N° 074

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 107, PRESENTADA POR DOÑA: **NILDA SAENZ ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21851861**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 467 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUSTINIANO ROJAS** A FAVOR DE: **NILDA SAENZ**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2200 AL 2204 VUELTA, DEL TOMO III Y IV DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NILDA SAENZ ROJAS** CON DNI N° **21851861**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 24 DE FEBRERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:20:31-0500

R.E.D.L.C.M.

en el Registro Electoral con el número cua-
tro millones quinientos sesentidos mil tres-
cientos nueve y con libreta Tributaria nú-
mero seis millones trescientos sesenta mil
cuatrocientos diecinueve y los Testigos que al
juice se expresan fueron presentes: de una
parte, don Artemiano Rojas Palomino,
mayor de edad, casado, agricultor, ins-
crito en el Registro Militar con libreta de
conscripción número noventa dos mil dos-
cientos cuarenta i nueve en el Re-
gistro Electoral con el número cuatro millo-
nes quinientos ochenta y seis mil doscientos
cuatro y con libreta y con libreta Tributa-
ria número K setecientos ochenta y seis
mil ochocientos treinta i uno y de la
otra, doña Nilda Saenz Rojas, mayor de
edad, soltera, de ocupación en las atencio-
nes de su hogar, inscrita en el Registro -
Electoral con el número cuatro millones
quinientos noventa mil seiscientos och-
tados y con libreta Tributaria número

auto comprobantes son peruanos, mayo-
res de edad, vecinos del lugar, supagan-
tes en las últimas elecciones generales, ins-
truidos en el idioma castellano, hábiles
para contratar a quienes congoce así co-
mo a los Testigos que han solicitado y que
se expresan al juice de esta ventura de



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/02/2022 16:34:04-0500

dos mil doscientos uno.

302851



Galdos

que doy fe, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la ley de notariado de que también doy fe, solicitaron que se levante a escritura pública la minuta de compra-venta que firmada me entregaron y que es del tenor siguiente: - Noventa y seis Notario: - En el Registro de Escrituras Públicas, se va a extender una de compra-venta, que celebra de una parte, como vendedor don Esteban Rojas Palomino y, de otra parte, como compradora doña Nilda Saenz Rojas, conforme a los términos siguientes: - Primero: - Don Esteban Rojas, es propietario de un terreno ubicado en el pago de Acuña Grande, Toma de Michico del valle del Distrito de Sanaoña, hoy entre los ríos Grau, Supac amaran y Montañas de puercos de Sanaoña, distrito del mismo nombre, Provincia de Huánuco que mide el área de once mil ciento veintidós metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte, con una entrada que separa de la propiedad de Aristides Rojas, con casa de fierro, de Almeyda, de Pachas, de Blanca y las casas número cinco mil ciento veintidós y ciento veintidós de propiedad de los Señores, Rojas, y casa de Benigno; por el Sur, S

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:34:13-0500

con lo. propiedad de Margarita Rojas, por el Este, con camino público, hoy avenida de Rufino Ugarte y por el Oeste, con camino a la Fodega de Borí, hoy finca Monterrico. - Segundo. - Don Luis Simiano Rojas Palomino, adquirió el terreno descrito en la cláusula primera a mérito de la partición que celebró con don Gregorio Rojas y otros, según escritura de fecha diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada por ante el juzgado notario de esta provincia, don Héctor E. de la Cruz. - Tercero. Habiendo efectuado el Concejo del Distrito de San Juan las afueras de las calles Super Amara y el finca Graú que atraviesa por el centro del terreno descrito en la cláusula primera, habiéndose utilizado el área de dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados ha quedado seccionado en cuatro lotes, siendo los linderos y medidas perimétricas de cada uno de los dichos lotes los siguientes: Terreno número uno. - Con el área actual de mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte, con una servidumbre que separa de la propiedad de Aristides Rojas, con casa de Borí, de Almeyda; por el Sur, con la calle de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:34:29-0500

dos mil doscientos dos.



pac amam, ante el vendedor; por el Es.
te, con la avenida después Uqarte y pro-
piedad del Boniti de autos número
Trece Olivichia. Siempre, ante el ven-
dedor y por el Oeste, con la calle Graú,
ante su nombre, propiedad del vende-
dor. Terreno número dos., con área
de mil cuatrocientos noventa metros cua-
drados setenta y cinco metros cuadrados
con los siguientes linderos: por el Norte, con
sesenta y ocho metros lineales, con la calle
Supac amam, ante el vendedor; por el
Sur, con sesenta y seis metros lineales, con
propiedad de Margarita Rojas; por el Es.
te, con veinte metros lineales cincuenta
centímetros lineales con la avenida al-
fonso Uqarte y por el Oeste, con veintena-
tro metros lineales con la calle Graú,
ante del vendedor. Terreno número
Tres. Con el área de dos mil ciento treinta
diez metros cuadrados veintinueve
decímetros cuadrados con los siguientes
linderos: por el Norte, con cincuenta y cinco
metros lineales, propiedad de los heredi-
eros Rojas Palomino, con noventa y nueve
metros lineales; por el Sur, con veintidós
metros lineales con Margarita Rojas; por el
Este, con veintinueve metros lineales, con
calle Graú ante su nombre y propiedad

dad del vendedor y por el este, en diez
ocho metros lineales, con camino a
la Godoga de Bori, hoy finca Monteni-
co y terreno número cuatro. - Con el
area de dos mil setecientos treinta y ocho
metros cuadrados sesentidos decímetros
cuadrados con los siguientes linderos:
por el Norte, en cien metros lineales, con
la Calle Supac Amaru, antes del ven-
dedor; por el Sur, en ciento un metros
cuadrados con Margarita Rojas; por el
Este, en veinticuatro metros lineales, cin-
cuenta centímetros lineales, con Calle
Irañi, antes su nombre y del vendedor
y por el Oeste, con treinta metros linea-
les con camino a la Godoga de Bori,
hoy finca Monteni. - Cuarto. - Por el
presente contrato, don Fortunato
Rojas da en venta real y enajenación
perpetua en favor de doña Nilda Saenz
y ésta compra el área de doscientos
metros cuadrados del terreno número
dos que se sequea e independiza con
ocho metros lineales de ancho por vein-
ticinco metros lineales de largo con
los siguientes linderos. por el Norte, con
resto de la misma propiedad que que-
da en poder del vendedor; por el Sur,
con propiedad de don Fortunato Saenz
bo; por el Este, con resto también de 5



dos mil doscientos Pes.



302655-30

la misma propiedad que queda en po-
 der del vendedor y por el Wert, cause qñon
 aya no ligarte, de su ubicación, ante del
 mismo vendedor.. Quinto. - El precio
 de la compra. venta del Tereno solar
 expresado en la cláusula cuarta, desta
 minuta, es la suma de Veinte mil so-
 les oro (sales oro veinte mil), que am-
 bas partes contratantes concideran como
 su justo valor y que el vendedor declara
 haber recibido en dinero efectivo en fecha
 anterior a la presente minuta.. Sexto. -
 la compra. venta del Tereno solar vi-
 dicado comprende el suelo, subuelo, in-
 teradas, salidas, otras, usos, costumbres y
 servidumbres sin reserva ni limitacion
 alguna, haciendo constar el vendedor que
 el solar que vende por la presente se encuen-
 tra libre de todo gravamen y reparabili-
 dad que renuncia a las excepciones de dolo,
 error, lesión, vicio, vicio oculto o oculto
 quera otra causal de nulidad que tienda
 a desvirtuar la fuerza y validez del presente
 contrato, obligándose en todo caso el vendedor
 a la revisión y saneamiento conforme a ley. -
 Septimo. - Vendedor y comprador se obligan
 a dar origen en forma voluntaria para el
 pago de la contribucion predial y municipal
 que pudiese adeudar el Tereno solar matricado
 de esta venta hasta la celebracion de la pr,

ente escritura y, señalan domicilio -
vendedor y compradora en el Distrito de
Suampe, de esta Provincia, Octavo. Es
pegado e independizado el área de dos
cientos metros cuadrados materia de
esta venta queda en poder del vendedor
el área de mil ciento cuarenta metros
cuadrados situados decímetros cua-
drados con los siguientes linderos por
el Norte, con la calle Super Amaru, de
su ubicación; por el Sur, con propiedad
de don Fortunato Jacobo, aut. del vende-
dor; por el Este y Oeste, con terreno solar
que por esta escritura se vende a don
Nilda Saenz Rojas, aut. del vendedor.
Esta señor notario sirva para elevar la
minuta que antecede con amparo a ley.
Blanca Alta, cuatro de Julio de mil no-
vecientos setenta y tres. Justitiano Rojas
Nilda Saenz Rojas. - Ministros de Eco-
nomía y Finanzas. Superintendencia
Nacional de Contribuciones. - Folio mi-
nero uno mil seiscientos treinta y tres.
Justitiano Rojas. - Nilda Saenz Rojas.
Domicilio: Provincia Blanca. - Pedro
Do. Suampe. - Alfonso Ugarte. - Compra
venta. - Capital solar uno veinte mil
alebale y adicional solar uno dos mil
cuatrocientos. - Fecha de pago dieciséis
de Julio de mil novecientos setenta y tres



dos mil doscientos cuato..



una firma iligible.. banco de la Nación.
departamento de Recaudación. Oficina
por firma, iligible.. Dos sellos. Ministerio
de Economía y Finanzas. Percepción de
veras de contribuciones.. Declaración Ju-
rada.. Vendedor: Justino Rojas. Com-
prador: Nilda Saenz Rojas. Compra-
venta.. Cuatro de Julio de mil novecientos
setenta y cuatro.. Domicilio ubicado en
calle Ayacucho Norte - Distrito de Suambr.
Provincia Chicla.. Precio total uno veinte
mil.. Al contado.. Alcabala y adicional
total uno dos mil cuatrocientos.. Papeles
que se acompañan: un quippar de la
minuta.. un quippar del comprobante
de pago.. un quippar de la Declaración
Jurada.. copia reciente anterior. Chi-
cla, cuatro de Julio de mil novecientos
setenta y cuatro.. Justino Rojas. Nilda
Saenz Rojas.. Banco Provincia de Chi-
cla.. Declaración Jurada de Anteriores
Justino Rojas Palomino.. ubicación
de predio urbano.. Distrito de Suambr.
Ayacucho Norte su número. Anteriores es
es uno veinte mil.. Banco Provincia de
Chicla.. Oficina de predios.. una firma
iligible.. un sello.. Se dio a instrumentar
pues la minuta por veinte la cual
queda archivada con el número cuatro mil
dos cuarenta y cinco, e instrumentados los otros



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:35:19-0500

ante el contenido y resultados de esta
criterio que les es ratificado en ella y
firmaron con los testigos don Fortunato
Quirpe Salazar y don Daniel Sanchez Sa-
nabria, ambos mayores de edad, legalmente
capaces, inscritos en el Registro Electo-
ral con los números cuatro milloves quin-
cientos sesenticuatro mil ochocientos ses-
y cuatro milloves quinientos sesentinue-
ve cuatrocientos, respectivamente, ambos
con constancia de sufragio, de esta ci-
udad de que doy fe...

Walter Galdos Morales

Juan Antonio

Daniel Sanchez

[Signature]

Número cuatrocientos sesentiocho, con esta
ha esta, a dieciocho de Julio de mil no-
vecientos sesenticuatro, ante mi Daniel Sa-
nabria del Río, abogado notario, inscrito en el
Registro Notarial con cédula de inscripción
número trescientos sesentiocho mil tres-
cientos cincuenta y cinco en el Registro Electo-

Se dio fe
ante R. S.
28-7-24

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2022 16:33:23-0500